

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2021-00238-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COAGROSUR
Demandados: HAROL ENRIQUE JIMENEZ GAMEZ Y ALEXIS PEREZ HERNANDEZ

El despacho observa que la parte demandante, presenta desistimiento de la medida cautelar concedida por este despacho en auto de 08 (Ocho) de octubre de dos mil Veintiuno (2021), y a su vez solicita nueva medida cautelar del embargo y retención del salario, este juzgado procederá a decretar las que fueren procedentes conforme a los artículos 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE:

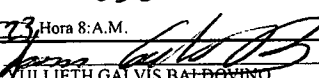
PRIMERO- Decretar el embargo y retención del 50% del salario del señor **HAROL ENRIQUE JIMENEZ GAMEZ** identificado con C.C. No. 1.063.955.567, como empleado de la empresa **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT No 860058975**.

SEGUNDO: Oficiese al tesorero o Pagador de la empresa de **NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES SAS NIT No 860058975**, para que retenga la proporción determinada por la ley los cuales deben ser consignados oportunamente en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sucursal de La Jagua de Ibirico, Cesar, a nombre del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO**. (Artículo 593 Numeral 9 del C.G.P). Se le advierte al empleador y pagador que en caso omiso a la orden impartida por este despacho, será responsable por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo normado en el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>036</u>
Hoy <u>30/03/23</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOÑO Secretaría